

**VISTO:**

Las condiciones económicas existentes y el impacto negativo de las mismas en las partidas de egreso del presupuesto 2019. La necesidad de mantener la regularidad los principales servicios que presta el Municipio en sus Hogares, CCDI, comedores P.A.I.Cor, CAPS, recolección de residuos entre otros. La herramienta financiera ofrecida por el Fondo Permanente con posibilidad de utilizarse en múltiples destinos. La disponibilidad de las etapas 36 y 37 de dicho fondo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el pago en plazos más breves a los proveedores locales habituales del Municipio; como lo son los de alimentos, medicamentos y combustibles, permitirá mantener contenido los costos de los distintos servicios sin afectar la calidad de los mismos.

Que así mismo el financiamiento es fundamental para mantener a los proveedores locales como abastecedores de los servicios prestados por la Municipalidad, contribuyendo así con la economía y el trabajo local.

Que existe disponibilidad para acceder a préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente parte de las Etapas 36 y 37 inclusive, por un total de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-).

Que las condiciones financieras disponibles por el fondo mencionado, que se integra en parte con los propios aportes municipales, hacen de dicho préstamos una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** el Proyecto de Cancelación Parcial de Proveedores, por un monto de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-), correspondiente a proveedores habituales locales.

**Artículo 2º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

**Artículo 3º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Quince Mil Doscientos setenta y Siete con 77/100 ( \$ 15.277,77.-) mensuales, durante el término máximo de Treinta y Seis (36) meses.

**Artículo 4º: EI** Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo 5º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo 6º: EI** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y rendirá oportunamente cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

1955/19

**Artículo 7º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticuatro** días del mes de **julio** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

**ORDENANZA N°: 1955/19.-**

**FOLIOS N°: 2403, 2405.-**

**F.A.H/l.m.-**